

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
ATT. Director de Mercados
C/ Serrano, 47
28001 MADRID

19 de marzo de 2013

HECHO RELEVANTE

Muy Sr. Nuestro:

Iberpapel Gestión, S.A, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en San Sebastián, en el Hotel Londres y de Inglaterra, previsiblemente el próximo 25 de abril en segunda convocatoria, el cual sido publicado en el día de hoy, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en la página web de la Sociedad www.iberpapel.es

Asimismo, se adjuntan los textos completos de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieren.

Fdo: El Secretario del Consejo de Administración

Joaquín Manso Ramón

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 24 de abril de 2013, a las doce horas y treinta minutos, en el Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, en primera convocatoria y el día 25 de abril de 2013, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo Consolidado, propuesta de aplicación del resultado, así como la Gestión Social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- Propuesta de devolución parcial a los accionistas de prima de emisión.

Tercero.- Nombramiento o reelección como Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2013.

Cuarto.- Relección de Consejeros:

- 4.1. Relección como consejero ejecutivo de Don Iñigo Echevarría Canales.
- 4.2. Relección como consejero dominical de Don Iñaki Usandizaga Aranzadi.
- 4.3. Relección como consejero independiente de Don Néstor Basterra Larroude.
- 4.4 Relección como consejero independiente de Don Baltasar Errazti Navarro.

Quinto.- Aprobación de la modificación de los artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Séptimo.- Votación con carácter consultivo sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Octavo.- Nombramiento de interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

I.-Derecho a la inclusión de asuntos en el orden del día.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente -dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración- que habrá de recibirse en el domicilio social, Avda. Sancho El Sabio, 2-1º, San Sebastián (Guipúzcoa), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el mismo plazo, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

2.- Derecho de información.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta general de accionistas, y demás normativa aplicable, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social Avda. Sancho El Sabio, 2-1º, San Sebastián (Guipúzcoa), en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es) y solicitar su entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, junto con los respectivos Informes de Auditoria; texto íntegro de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuera legalmente posible; y en particular, del texto íntegro de la propuesta de acuerdo contenida en el punto Quinto del Orden del Día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales y los informes de los administradores sobre los acuerdos comprendidos en el Orden del Día que así lo requieran, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, así como su anexo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, regulado en el artículo 61 ter de la LMV. Asimismo, se encuentran a disposición de los señores accionistas a través de los medios indicados anteriormente, los Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General de accionistas, modelo de tarjeta de delegación o votación y perfil profesional de los consejeros incluidos en la propuesta de acuerdos relativa al punto Cuarto del Orden del Día.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última junta general, y acerca del informe del auditor.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es).

3.- Derecho de asistencia.

Según los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas y la Ley de Sociedades de Capital, podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación, al menos a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido a través de las correspondientes Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

4.- Derecho de representación.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación será nominativa y deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el

representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta General de Accionistas, y las normas de desarrollo aprobadas por el Consejo de Administración sobre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la representación podrá conferirse por escrito bajo firma autógrafa, o por medios telemáticos bajo firma electrónica. El accionista deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico o el certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En el caso de firma electrónica, el accionista utilizará el formulario puesto a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.iberpapel.es). La delegación electrónica deberá realizarse, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR, debiendo aceptar el representante la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el supuesto de representación conferida mediante medios electrónicos, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la Sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la sociedad a la dirección que ésta ha establecido (juntageneral2013@iberpapel.es); el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta general.

5.- Ejercicio del derecho de voto.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta general o mediante correspondencia postal o medios electrónicos.

Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto, en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto para cada uno de los puntos del Orden del Día; y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social sito en Avda. Sancho el Sabio, 2, 1º, 20010 San Sebastián (Guipúzcoa) a la atención del Secretario del Consejo.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Iberpapel: www.iberpapel.es e imprimir en papel la Tarjeta de Voto, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la

representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social a la atención del Secretario del Consejo.

Si se utilizan medios electrónicos, el accionista deberá rellenar el formulario establecido al efecto que tiene a su disposición en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es); el formulario se adjuntará a un correo electrónico que será firmado digitalmente con firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; debiéndolo remitir a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido (juntageneral2013@iberpapel.es).

El voto emitido bien por correspondencia postal o por medios electrónicos, no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

6.- Normas comunes al ejercicio del derecho de representación y de voto por medios de comunicación a distancia.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la Sociedad con los datos que faciliten las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y/o por el fichero facilitado por Iberclear, en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

En el caso que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correspondencia postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

Salvo que se exprese lo contrario, la representación se extiende de forma automática a las propuestas sobre puntos que se hayan incluido en el orden del día a través de un complemento a la convocatoria, a las propuestas alternativas formuladas en sustitución, interpretación o aclaración de las publicadas, incluidas las presentadas durante el desarrollo de la Junta General y a los puntos no previstos en el orden del día. En estos casos, salvo que se indique expresamente otra cosa, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, excepto en el caso de que dichas propuestas sean presentadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso se entenderá que la instrucción es la de votar a favor.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante quedará autorizado para conferir la representación a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses y que ejerza la representación conferida.

Respecto del voto a distancia, no es posible su ejercicio para las posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. En caso de que el voto a distancia no se haya emitido sobre todos los puntos del orden del día se considerará que el accionista ha votado a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del Certificado de Usuario, así como los datos de creación de firma y del dispositivo, para votar o delegar de forma electrónica.

Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos interconexión: La Sociedad se reserva el derecho a modificar, cancelar, suspender, o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjeran averías, fallos en la conexión, caídas de líneas o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, no pudiendo invocar esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General convocada mediante la presente, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de la misma. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, bajo los supuestos amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI), a la siguiente dirección: Iberpapel Gestión, S.A., Avda Sancho El Sabio, 2-1º, 20010 San Sebastián (Ref. Protección de Datos). Iberpapel Gestión, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros. Asimismo el Responsable del Fichero garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, IBERPAPEL ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad, (www.iberpapel.es), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que la Sociedad publicará en la página web corporativa (www.iberpapel.es) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de IBERPAPEL con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web (www.iberpapel.es) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio “Junta General 2013/ Foro electrónico de accionistas”. La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

PRIMA DE ASISTENCIA

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que acrediten debidamente su asistencia o representación en la misma.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se advierte a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, el día 25 de abril de 2013, a las doce horas y treinta minutos, en el lugar expresado anteriormente.

San Sebastián, 27 de febrero de 2013. El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Manso Ramón.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. FORMULA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS A CELEBRAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE
ABRIL DE 2013 Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL 25 DE ABRIL DE 2013**

Punto primero del Orden del Día.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo Consolidado, propuesta de aplicación del resultado, así como la Gestión Social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo consolidado, todo ello referidos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado por importe de diez millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y un euros con quince céntimos (10.551.271,15 euros), que se distribuirá de la siguiente manera:

- A dividendos la cantidad de dos millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos (2.807.482,25 euros), que se encuentran ya distribuidos como dividendo a cuenta, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 7 de febrero de 2013.

- A reserva voluntaria la cantidad de siete millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa céntimos (7.743.788,90 euros).

3.- Aprobar la gestión del Organo de Administración durante dicho ejercicio.

4.- Facultar al Presidente, Don Iñigo Echevarría Canales y al Secretario del Consejo, Don Joaquín Manso Ramón, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a Iberpapel Gestión, S.A., como de su Grupo consolidado, así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

Punto segundo del Orden del Día.- Propuesta de devolución parcial a los accionistas de prima de emisión.

Aprobar la devolución parcial a los accionistas de prima de emisión de acciones a razón de 0,25 euros por acción. El pago de dicha devolución se llevará a efecto a partir del día 13 de mayo de 2013.

Punto tercero del Orden del Día.- Nombramiento o reelección como Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2013.

Reelegir como Auditores de Cuentas de Iberpapel Gestión, S.A. para auditar las cuentas a nivel individual y consolidado, correspondientes al ejercicio de 2013, a la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio en Madrid, Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, y C.I.F. B-79031290, número S-0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.267, folio 75, libro 8.054, sección 3ª, hoja 87.250-I

Punto cuarto del Orden del Día.- Reelección de Consejeros:

En este punto del orden del día se somete a la Junta General la reelección, por el periodo estatutario, como miembros del Consejo de Administración del Presidente Don Iñigo Echevarría Canales, en su condición de consejero ejecutivo, y de Don Iñaki Usandizaga Aranzadi, en su condición de consejero dominical, propuesta que cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete a la Junta General la reelección, por el período estatutario, de Don Néstor Basterra Larroude y de Don Baltasar Errazti Navarro como miembros del Consejo de Administración, en su condición de consejeros independientes.

En consecuencia, se propone a la Junta:

4.1. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de seis años, a Don Iñigo Echevarría Canales, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Avda. Sancho El Sabio, 2, 1º, de San Sebastián (Guipúzcoa).

4.2. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de seis años, a Don Iñaki Usandizaga Aranzadi, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Avda. Sancho El Sabio, 2, 1º, de San Sebastián (Guipúzcoa).

4.3. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de seis años, a Don Néstor Basterra Larroude, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Avda. Sancho El Sabio, 2, 1º, de San Sebastián (Guipúzcoa).

4.4. Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de seis años, a Don Baltasar Errazti Navarro, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Avda. Sancho El Sabio, 2, 1º, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Punto quinto del Orden del Día.- Aprobación de la modificación de los artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 21º y Artículo 22º.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista.

Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 22º.- El Consejo de Administración elegirá de su seno su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario. El Secretario y Vicesecretario podrán ser o no consejeros. En este último caso tendrán voz pero no voto.

El cargo de Consejero será retribuido.

La retribución comprenderá los dos conceptos siguientes:

Una asignación fija anual a cada Consejero de cincuenta mil euros (50.000.-€).

Una asignación adicional en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros como miembros de las distintas Comisiones de la Sociedad, de acuerdo al siguiente desglose:

Los miembros pertenecientes a la Comisión de Auditoría percibirán una asignación fija anual de diez mil euros (10.000.-€) a excepción del Presidente de dicha Comisión que percibirá una asignación de quince mil euros (15.000.-€).

Los miembros perteneciente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirán una asignación fija anual de cinco mil euros (5.000.-€).

En tanto no se modifiquen estatutariamente dichas cantidades, estas asignaciones se acomodarán anualmente a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya, referido al conjunto nacional y siempre que el Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa (código de convenio n.º 2000965) (el “Convenio”) experimente la misma o superior variación de conformidad con las actualizaciones periódicas que se acuerden en cada momento a los valores del Salario Convenio y de las gratificaciones extraordinarias previstas en el Anexo III del Convenio. Por el contrario, en el supuesto que la actualización que experimente el Convenio sea inferior a la variación del IPC, la retribución se actualizará de conformidad con la actualización periódica prevista y acordada en el Convenio.

Punto sexto del Orden del Día.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, Don Iñigo Echevarría Canales y al Secretario del Consejo Don Joaquín Manso Ramón, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta Sociedad, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a públicos de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas gestiones fueran precisas para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o completar, en su caso, los acuerdos adoptados o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus

consecuencias en el Registro Mercantil de la provincia, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.

Punto séptimo del Orden del Día.- Votación con carácter consultivo sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Iberpapel Gestión, S.A., cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Punto octavo del Orden del Día.- Nombramiento de interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a Don Alfonso Arsuaga Cortazar y a Don Ignacio Burutaran Usandizaga, como interventores para la aprobación del Acta de la Junta, junto con el Presidente, dentro del plazo máximo de quince días.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
IBERPAPEL GESTIÓN, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUIDA EN EL PUNTO
QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 2013 EN PRIMERA Y
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 285 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), establece que la competencia orgánica para la modificación de los estatutos sociales es de la junta general de accionistas, con la excepción de la facultad del órgano de administración para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Asimismo, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la modificación de los estatutos sociales que los administradores o, en su caso, los socios autores de la propuesta redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito justificativo de la misma.

Al regular los estatutos sociales numerosos aspectos de la organización y funcionamiento de las sociedades, estas pueden verse obligadas a modificarlos con la finalidad de adaptar su contenido a las nuevas necesidades de la actividad social o económica de la sociedad o, simplemente, para adecuarlos a las modificaciones que puedan producirse en las normas jurídicas que rigen las sociedades. La modificación de los estatutos es objeto de una especial atención por el ordenamiento jurídico, que en esencia procura conciliar la posibilidad de alterar los estatutos a través del acuerdo mayoritario de los socios con el respeto de los derechos individuales de estos.

En consecuencia, el presente informe se formula por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para explicar y justificar la propuesta de modificación parcial de los estatutos sociales de Iberpapel Gestión, S.A. (la “Sociedad”) que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, convocada para el día 24 de abril 2013, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y el día 25 de abril de 2013, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto del orden del día, relativa a la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Se propone modificar el párrafo primero del artículo 21º, referente a la composición del Consejo y los párrafos segundo y tercero del artículo 22º de los Estatutos Sociales relativos a la retribución de los miembros del Consejo de Administración, con el propósito de adecuar el

texto estatutario a las recomendaciones y criterios orientadores establecidos en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Entre otros, recoge en su Recomendación 9 dimensión del Consejo y la 35 el principio fundamental de la autonomía privada junto a la plena transparencia de la fijación del régimen retributivo de los miembros del Consejo de Administración.

El vigente artículo 21º establece que el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

La legislación societaria se ha mostrado siempre respetuosa con la libertad de una sociedad a la hora de determinar el número de integrantes de su Consejo de Administración. Actualmente, el art. 242 de la Ley de Sociedades de Capital impone un máximo de 12 componentes al Consejo de la sociedad limitada, pero mantiene la libertad estatutaria en el caso de la sociedad anónima, de manera que serán los estatutos los que fijen un máximo y un mínimo y la Junta la que determine el número concreto de consejeros en cada momento.

Sin embargo el referido artículo 242.I si fija el número mínimo: “el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres miembros, fijando los estatutos el número máximo de miembros.”

El Código unificado manifiesta que el número de miembros del Consejo afecta a su eficacia e influye sobre la calidad de sus decisiones. Un mínimo suficiente de participante le da capacidad de deliberación y riqueza de puntos de vista. Pero un número excesivo de miembros puede favorecer la inhibición de los consejeros e ir en detrimento de la efectividad e incluso cohesión del Consejo. El Código Unificado recomienda que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo.

Asimismo, la opinión doctrinal es que el tamaño del Consejo debe estar en relación al tamaño de la empresa. Por tanto, el Consejo ha de tener un tamaño adecuado que facilite la toma de decisiones y reduzca los costes de su funcionamiento, garantizando la diversidad de criterio y ajustándose a las necesidades empresariales.

Si a eso añadimos que el tamaño medio de los Consejos ha disminuido en los últimos diez años¹, y que el mercado considera a Iberpapel una compañía de pequeña capitalización (SMALL

¹ Fuente: Índice Spencer Stuart de Consejos de Administración del año 2012 elaborado sobre el análisis a 31 de diciembre de 2011 de 106 sociedades cotizadas en el mercado español de las cuales 34 son del IBEX (excluida Arcelor Mittal).

CAP), se propone modificar el número máximo de miembros del Consejo de Administración pasando de diez a nueve.

Actualmente, el artículo 22º de los Estatutos Sociales establece que la remuneración de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será detraída de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal, y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado.

El interés en modificar dicho sistema de retribución atiende a la necesidad de adaptarlo a los siguientes criterios orientadores del Código Unificado de Buen Gobierno:

En primer lugar, excluyendo a los consejeros externos de aquellos sistemas retributivos que incorporan una retribución variable condicionada a la evolución de los beneficios, recomendando limitar el sistema de retribución variable para los consejeros ejecutivos. Con ello se pretende evitar los potenciales conflictos de interés que afectarían a los consejeros externos cuando tengan que enjuiciar prácticas contables u otro tipo de decisiones que puedan alterar los resultados inmediatos de la sociedad, si tales resultados y valoraciones tuvieran efectos retributivos para ellos.

Y en segundo lugar, fijando una retribución para los consejeros que sirva de incentivo para atraer y retener el talento a la Sociedad y así elevar el compromiso de los consejeros a llevar a cabo la mejor gestión para la Sociedad.

La actual estructura del Consejo de Administración y el sistema de retribución fijado en los Estatutos Sociales de la Sociedad no responde con el criterio orientador de la Recomendación 35 debido a que actualmente la Sociedad cuenta únicamente con un consejero ejecutivo, un consejero dominical externo y seis consejeros externos independientes.

Adicionalmente, la práctica generalizada en las sociedades cotizadas deja de manifiesto que el 73% de las sociedades cotizadas retribuye a sus consejeros con honorarios fijos de los cuales el 40% retribuyen exclusivamente a través de honorarios fijos, el 53% pagan dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y el 19% remuneran a sus consejeros con una retribución en función de los resultados obtenidos por la compañía (2).

En consecuencia, se propone modificar el actual artículo 22º de los Estatutos Sociales fijando una retribución fija anual más una asignación adicional a aquellos miembros del Consejo de Administración que formen parte de alguna de las comisiones de la Sociedad.

(²) Fuente: Índice Spencer Stuart de Consejos de Administración del año 2012 elaborado sobre el análisis a 31 de diciembre de 2011 de 106 sociedades cotizadas en el mercado español de las cuales 34 son del IBEX (excluida Arcelor Mittal).

Tal y como aconseja el Código Unificado de Buen Gobierno la nueva redacción del artículo 22º incluye el desglose de las asignaciones por el desempeño de funciones en las comisiones de la Sociedad así como el importe de la retribución anual a la que den origen.

La retribución fija prevista, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, será compatible con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Y por último se prevé la actualización de dichas prestaciones referenciadas a los incrementos que experimente el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (IPC) o el organismo que lo sustituya, referido al conjunto nacional y siempre que el Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa (código de convenio nº 2000965) experimente la misma o superior variación. Por el contrario, en el supuesto que la actualización que experimente el Convenio sea inferior a la variación del IPC, la retribución se actualizará de conformidad con la actualización periódica prevista y acordada en el Convenio.

Con esta fórmula objetiva de actualización de la retribución deja de manifiesto la involucración de los Consejeros con la gestión de la Sociedad así como con la situación económica que cada momento atravesase el sector del papel en Guipúzcoa teniendo como máxima la intención de velar por la paz social.

A continuación se realiza una explicación de cada una de las modificaciones propuestas.

2.2. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA

Una vez señalado el objetivo fundamental de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, a continuación se ofrece una explicación detallada de las modificaciones propuestas en cada uno de los artículos afectados:

Propuesta de modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales.

Se propone la modificación del párrafo primero del artículo 21º de los Estatutos Sociales, estableciendo como número máximo de miembros nueve.

Propuesta de modificación del artículo 22º de los Estatutos Sociales.

Se propone la modificación del párrafo segundo y tercero del artículo 22º de los Estatutos Sociales, fijando una retribución fija anual más una asignación adicional a aquellos miembros del Consejo de Administración que formen parte de alguna de las comisiones de la Sociedad.

3. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

Teniendo en cuenta la justificación contenida en el apartado anterior, se incluye a continuación la propuesta de modificación, haciéndose referencia expresa a cada artículo afectado:

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 21° y Artículo 22°.

ARTICULO 21°.- El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista.

Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 22°.- El Consejo de Administración elegirá de su seno su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario. El Secretario y Vicesecretario podrán ser o no consejeros. En este último caso tendrán voz pero no voto.

El cargo de Consejero será retribuido.

La retribución comprenderá los dos conceptos siguientes:

Una asignación fija anual a cada Consejero de cincuenta mil euros (50.000.-€).

Una asignación adicional en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros como miembros de las distintas Comisiones de la Sociedad, de acuerdo al siguiente desglose:

Los miembros pertenecientes a la Comisión de Auditoría percibirán una asignación fija anual de diez mil euros (10.000.-€) a excepción del Presidente de dicha Comisión que percibirá una asignación de quince mil euros (15.000.-€).

Los miembros perteneciente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirán una asignación fija anual de cinco mil euros (5.000.-€).

En tanto no se modifiquen estatutariamente dichas cantidades, estas asignaciones se acomodarán anualmente a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya, referido al conjunto nacional y siempre que el Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa (código de convenio n.º 2000965) (el “Convenio”) experimente la misma o superior variación de conformidad con las actualizaciones periódicas que se acuerden en cada momento a los valores del Salario Convenio y de las gratificaciones extraordinarias previstas en el Anexo III del Convenio. Por el contrario, en el supuesto que la actualización que experimente el Convenio sea inferior a la variación del IPC, la retribución se actualizará de conformidad con la actualización periódica prevista y acordada en el Convenio.

La retribución se entenderá establecida para cada ejercicio de doce meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

Las retribuciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a sistemas de previsión social, seguros de vida, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquella, ya sea laboral –común o especial de

alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

En Madrid, a 27 de febrero de 2013

El presente informe ha sido firmado por todos los consejeros.

ANEXO

TEXTO ACTUAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista.

Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

ARTICULO 22º.- El Consejo de Administración elegirá de su seno su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario. El Secretario y Vicesecretario podrán ser o no consejeros. En este último caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será deducida de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado.

El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los administradores, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, el cargo que ocupe en los mismos, así como su dedicación al servicio de la sociedad.

La retribución se entenderá establecida para cada ejercicio de doce meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

Las retribuciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a sistemas de previsión social, seguros de vida, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERPAPEL GESTION,
S.A. A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Este informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, y recoge la política retributiva de Iberpapel Gestión, S.A., en adelante IBERPAPEL, para los miembros de su Consejo de Administración, que se expone siguiendo los principios de máxima transparencia e información en materia de remuneraciones que esta sociedad viene aplicando en sus documentos de información pública, tratando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que son aquellos que tienen delegadas facultades de administración con carácter permanente, desempeñan funciones de alta dirección o son empleados de la Sociedad o entidades de su Grupo, de la de los consejeros no ejecutivos, que forman con su concurso la voluntad de los órganos sociales.

I.- Régimen

La política de retribuciones del Consejo de Administración de IBERPAPEL se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Además, en el proceso de mejora constante de su sistema retributivo y de adecuación a las mejores prácticas del mercado, Iberpapel Gestión, S.A. ha analizado los requisitos y recomendaciones del nuevo entorno regulatorio aplicable a sociedades anónimas cotizadas.

Consecuentemente, conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2013.

Este Informe será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, y se someterá a votación de ésta con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros, en orden a proponer al Consejo de Administración, en su caso, la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos en relación con esta materia.

Es de destacar, por lo tanto, el relevante papel que desempeña la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la determinación del régimen y de la política de retribuciones de los Consejeros. Así, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía dispone en su artículo 10.2 que la referida Comisión tiene asignadas, sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda encomendar el Consejo de Administración, entre otras, las siguientes competencias:

- a) cuidar del proceso de selección de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad,
- b) proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes,

- c) informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros,
- d) informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo,
- e) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género,
- f) proponer al Consejo de Administración:
 - i.- la política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos,
 - ii.- la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii.- las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- g) en caso de producirse la vacante en el cargo de Presidente del Consejo o de primer ejecutivo de la Sociedad, examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo haciendo las propuestas al Consejo que correspondan para que dicha sucesión se produzca de manera ordenada y bien planificada.

Por otra parte, y por lo que se refiere a su composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de consejeros independientes

A este respecto, y ajustándose en su totalidad a los preceptos antes mencionados, la composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

- D. Martín González del Valle Chavarri (Presidente)
(Consejero externo independiente)
- D^a María Luisa Guibert Ucin
(Consejera externa independiente)
- D. Néstor Basterra Larroude
(Consejero externo independiente)

Todos los Consejeros tienen capacidad demostrada para desempeñar sus funciones en el seno de la Comisión por su dilatada experiencia y sus conocimientos en materia de retribuciones o de alta dirección.

La Ley de Sociedades de Capital establece en sus artículos 217 y siguientes las reglas básicas para retribución de los administradores, señalando que el cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de retribución.

En este sentido, el artículo 22 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración, percibirá una retribución consistente en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será detraída de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los administradores, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, el cargo que ocupe en los mismos, así como su dedicación al servicio de la sociedad.

Por su parte, y en consonancia con lo anterior, el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que será materia de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

El artículo 17 del referido Reglamento establece que la retribución de Consejeros, en tanto en cuanto Consejeros, será la prevista en estatutos y su reparto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en ellos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptaran las medidas necesarias para asegurar que en la memoria anual se informe de la retribución individual durante el ejercicio de los consejeros en su condición de tales e incluya:

- a).- El desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, que incluirá, en su caso:
- i.- Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como Consejero,
 - ii.- La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii.- Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv.- Las aportaciones a favor del Consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v.- Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi.- Las remuneraciones percibidas como Consejero de otras empresas del grupo;
 - vii.- Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los Consejeros ejecutivos;
 - viii.- Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i.- Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio,
- ii.- Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectadas y el precio de ejercicio;
- iii.- Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
- iv.- Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

El texto de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es).

II.- Resumen global de como se ha aplicado la política de retribuciones del ejercicio 2012.

La retribución de todos los Consejeros ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios de dedicación, calificación y responsabilidad asumida, sin que en ningún caso la cuantía comprometa su independencia en el ejercicio de sus funciones.

Las retribuciones de todos los Consejeros han sido fijadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con los criterios y dentro de los límites fijados por el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

a).- Retribución por la función inherente a la condición de Consejero de IBERPAPEL correspondiente al ejercicio 2012 a percibir en el año 2013

Pendiente, en su caso, de su aprobación definitiva por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Iberpapel Gestión, S.A. de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo criterios de prudencia y moderación, ha aprobado la propuesta de retribución del Consejo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2012 a percibir en el año 2013, que se detalla de forma individualizada:

	2012	Var (%)	2011
D. Iñigo Echevarría Canales, Presidente	40.000 €	-31,03	58.000 €
D. Néstor Basterra Larroude, Vicepresidente	40.000 €	-31,03	58.000 €
D. Martín González del Valle Chavarri, Vocal	60.000 €	-14,29	70.000 €
D. Iñaki Usandizaga Aranzadi, Vocal	60.000 €	-14,29	70.000 €
D. Baltasar Errazti Navarro, Vocal	60.000 €	-14,29	70.000 €
D ^a . María Luisa Guibert Ucin, Vocal	60.000 €	-14,29	70.000 €
D. Iñaki Martínez Peñalba, Vocal	60.000 €	200 (*)	20.000 €
D. Gabriel Sansinenea Urbistondo, Vocal	40.000 €	-32,20	59.000 €
Total	420.000 €	-11,58	475.000 €

(*)Nombrado Consejero el 22/09/2011

Los Consejeros de IBERPAPEL no perciben por la Sociedad otras retribuciones como primas, aportaciones a favor de Consejeros a planes de pensiones, indemnizaciones, entregas de acciones u opciones.

Los Consejeros de IBERPAPEL no cuentan con ningún tipo de blindaje que les otorgue un derecho a percibir cantidades extraordinarias alguna por cesar en su actividad.

b).- Como miembros del Consejo de Administración de otras sociedades del Grupo.

El importe total de la retribución, correspondiente al ejercicio 2012, de los miembros del Consejo de Administración de IBERPAPEL por su pertenencia a otros consejos de sociedades del Grupo ha sido de: 99.000 euros. Correspondiendo 37.000 euros al consejero ejecutivo y 62.000 euros a los restantes consejeros.

Detalle de las retribuciones individuales:

Don Iñigo Echevarría Canales	31.600 euros
Don Néstor Basterra Larroude	31.600 euros
Don Gabriel Sansinenea Urbistondo	23.000 euros

Dietas:

Don Iñigo Echevarría Canales	5.400 euros
Don Néstor Basterra Larroude	4.440 euros
Don Gabriel Sansinenea Urbistondo	2.960 euros

c).- Retribución de los Consejeros de IBERPAPEL por Alta Dirección.

La política retributiva del consejero ejecutivo, con relación laboral de Alta Dirección, se encuentra alineada con la política retributiva general del Grupo. La retribución percibida es fija y se establece teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad por las funciones desarrolladas.

El consejero ejecutivo, por el desempeño de su función de Alta Dirección, no percibe retribución variable vinculada a los resultados del Grupo o consecución de objetivos concretos.

La retribución que se detalla a continuación, ha sido propuesta al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Don Iñigo Echevarría Canales, Presidente

298.532,38 euros

d).- Condiciones del contrato del consejero ejecutivo.

Por lo que se refiere al Consejero que es empleado de la Sociedad, en la fijación de las condiciones de su contrato, se tuvieron en cuenta todas las condiciones que son habituales en este tipo de relaciones, fijándose sus términos de acuerdo con criterios predominantes en el mercado.

Las eventuales indemnizaciones por cese a iniciativa de la sociedad, salvo que exista causa que justifique un despido procedente, no superan las establecidas legalmente para las relaciones laborales ordinarias.

III.- Política retributiva de los miembros del Consejo de Administración de IBERPAPEL prevista para ejercicios futuros.

En el marco de su política de revisión continua del sistema de gobierno corporativo de la Compañía, el Consejo de Administración considera que ésta debe contar con una política de retribución de los Consejeros adecuada a las circunstancias concurrentes en cada momento, con especial atención a la evolución de la normativa, de las mejores prácticas, recomendaciones y tendencias -nacionales e internacionales- en materia de retribuciones de los administradores de sociedades cotizadas y a las condiciones imperantes en el mercado.

Actualmente, el artículo 22º de los Estatutos Sociales establece que la remuneración de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será detráida de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal, y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado.

El interés en modificar dicho sistema de retribución atiende a la necesidad de adaptarlo a los siguientes criterios orientadores del Código Unificado de Buen Gobierno:

En primer lugar, excluyendo a los consejeros externos de aquellos sistemas retributivos que incorporan una retribución variable condicionada a la evolución de los beneficios, recomendando limitar el sistema de retribución variable para los consejeros ejecutivos. Con

ello se pretende evitar los potenciales conflictos de interés que afectarían a los consejeros externos cuando tengan que enjuiciar prácticas contables u otro tipo de decisiones que puedan alterar los resultados inmediatos de la sociedad, si tales resultados y valoraciones tuvieran efectos retributivos para ellos.

Y en segundo lugar, fijando una retribución para los consejeros que sirva de incentivo para atraer y retener el talento a la Sociedad y así elevar el compromiso de los consejeros a llevar a cabo la mejor gestión para la Sociedad.

La actual estructura del Consejo de Administración y el sistema de retribución fijado en los Estatutos Sociales de la Sociedad no responde con el criterio orientador de la Recomendación 35 debido a que actualmente la Sociedad cuenta únicamente con un consejero ejecutivo, un consejero dominical externo y seis consejeros externos independientes.

Adicionalmente, la práctica generalizada en las sociedades cotizadas deja de manifiesto que el 73% de las sociedades cotizadas retribuye a sus consejeros con honorarios fijos de los cuales el 40% retribuyen exclusivamente a través de honorarios fijos, el 53% pagan dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y el 19% remuneran a sus consejeros con una retribución en función de los resultados obtenidos por la compañía³.

En base a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, someterá a la Junta general ordinaria de accionistas de 2013, cuya celebración está prevista para el día 25 de abril, la modificación del sistema retributivo del Órgano de Administración para el ejercicio 2013 y siguientes, pasando de una retribución variable a una fija.

El nuevo sistema retributivo, una vez aprobado por la Junta General, consistirá en:

“Los consejeros de la Sociedad perciban una retribución que comprenderá los dos conceptos siguientes:

- (a) Una asignación fija anual a cada Consejero de cincuenta mil euros (50.000.-€).
- (b) Una asignación adicional en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros como miembros de las distintas Comisiones de la Sociedad, de acuerdo al siguiente desglose:

-Los miembros pertenecientes a la Comisión de Auditoría percibirán una asignación fija anual de diez mil euros (10.000.-€) a excepción del Presidente de dicha Comisión que percibirá una asignación de quince mil euros (15.000.-€).

³ Fuente: Índice Spencer Stuart de Consejos de Administración del año 2012 elaborado sobre el análisis a 31 de diciembre de 2011 de 106 sociedades cotizadas en el mercado español de las cuales 34 son del IBEX (excluida Arcelor Mittal).

- Los miembros perteneciente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirán una asignación fija anual de cinco mil euros (5.000.-€).

En tanto no se modifiquen estatutariamente dichas cantidades, estas asignaciones se acomodarán anualmente a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya, referido al conjunto nacional y siempre que el Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de la provincia de Guipúzcoa (código de convenio n.º 2000965) (el “Convenio”) experimente la misma o superior variación de conformidad con las actualizaciones periódicas que se acuerden en cada momento a los valores del Salario Convenio y de las gratificaciones extraordinarias previstas en el Anexo III del Convenio. Por el contrario, en el supuesto que la actualización que experimente el Convenio sea inferior a la variación del IPC, la retribución se actualizará de conformidad con la actualización periódica prevista y acordada en el Convenio.

La retribución se entenderá establecida para cada ejercicio de doce meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

Las retribuciones serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a sistemas de previsión social, seguros de vida, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Con esta fórmula objetiva de actualización de la retribución deja de manifiesto la involucración de los Consejeros con la gestión de la Sociedad así como con la situación económica que cada momento atraviese el sector del papel en Guipúzcoa teniendo como máxima la intención de velar por la paz social.